

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **1111** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARD) OTORGADO A LA SOCIEDAD ADAMA ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.019.339-4, ZONA FRANCA BARRANQUILLA - ATLANTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000531 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, Decreto – Ley 2811 de 1974, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, Ley 1437 del 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que por Auto 254 del 27 de febrero de 2020, la C.R.A. dio inicio al trámite de solicitud del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas a favor de la Compañía. En dicho Auto la C.R.A. le ordenó a la Compañía la publicación de la parte dispositiva del Auto en un periódico de amplia circulación y le realizó el cobro por concepto de evaluación de la solicitud.

Que por Radicado 2168 del 13 de marzo de 2020 la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, remitió copia del pago por concepto de seguimiento y mediante el Radicado 2560 del 31 de marzo presentó copia de la publicación de la parte dispositiva del Auto 254 de 2020 en un periódico de alta circulación, para dar cumplimiento a lo indicado por la C.R.A. en el Auto 254 de 2020.

Que por Resolución 176 del 7 de abril del 2021, la CRA otorga un permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y Aprobó el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento a la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, para descargar las aguas residuales domésticas (ARD) producidas en los baños, las duchas y el aseo de oficinas y elementos de cafetería, al Río Magdalena en las coordenadas: Latitud 10°57'11.60"N y Longitud 74°45'31.80"O. El caudal de vertimiento permitido será de 0.35 L/s, 24 horas/día y 30 días/mes, equivalentes a 30.24 m3 /día, 907.2 m3 /mes y 10886.4 m3 /año, por el termino de cinco (5) años e impuso una serie de obligaciones.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y seguimiento de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a las obligaciones impuestas por medio de la Resolución No. 176 de 2021 a la Sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, procedió a hacer evaluación de la documentación presentada mediante los siguientes radicados: *Radicado 202214000047422 del 2022-05-27 (notifica a la CRA las fechas de realización del muestreo de ARD para el período 2022-1), Radicado 20221400007347 del 2022-08-12 (remite Informe Caracterización ARD- Semestre II, 2022), Radicado 20231400000289 del 2023-01-12 (remite Informe Caracterización ARD- Semestre II, 2022), Radicado 202314000057032del 2023-06-1 (remite la notificación de muestreo de ARDs período 2023-1), Radicado 202314000090442 2023-09-18 (remite Informe Caracterización Aguas Residuales Domésticas - ADAMA ANDINA 2023)* y de la respectiva revisión, la Subdirección de Gestión Ambiental originó el Informe Técnico No. 1120 del 21 de diciembre de 2023, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

II. DEL INFORME TÉCNICO No. 1120 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 1111 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARD) OTORGADO A LA SOCIEDAD ADAMA ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.019.339-4, ZONA FRANCA BARRANQUILLA - ATLANTICO”

Actualmente en la planta de producción de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA., se encuentra realizando actividades de fabricación, almacenamiento y despacho Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas. De conformidad con lo evidenciado en el expediente.

Además, dado el tipo de actividad, y de conformidad con lo establecido por el MADS en el Decreto 1076 del 2015, ADAMA es sujeto de seguimiento por parte de la ANLA - Expediente: LAM1214

Estado General Documental.

Cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución 176 del 2021 relacionadas con las obligaciones del vertimiento de aguas residuales.

Resolución 176 del 2021.

ARTICULO.	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
ARTICULO SEGUNDO: La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL debe cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:	1. Realizar semestralmente una caracterización de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) a la salida del sistema de tratamiento, para monitorear los siguientes parámetros: Caudal, Temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total y Coliformes Termotolerantes.	X		Se evidencia cumplimiento de esta obligación para los periodos 2021-2, 2022-1, 2022-2, 2023-1. 2022-1 Radicado 202214000047422 del 2022-05-27.
	2. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas tomada cada una hora, por cuatro (4) días consecutivos de muestreo. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia - IDEAM.	X		2022-2 Radicado 20231400000289 del 2023-01-12. 2023-1 Radicado 202314000090442 2023-09-18
	3. En el informe que contenga la caracterización de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipos empleados y originales de los análisis de laboratorios.	X		2021-2. Radicado. 008288-2021 1 de octubre del 2021-2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 1111 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARD) OTORGADO A LA SOCIEDAD ADAMA ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.019.339-4, ZONA FRANCA BARRANQUILLA - ATLANTICO”

ARTICULO.	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	4. Deberá informar a la Corporación con quince (15) días de anterioridad, la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.	X		Se evidencia cumplimiento de esta obligación solamente para el periodo 2022-2.
	5. Informar a la Corporación Autónoma del Atlántico – C.R.A. cuando quiera que haya cualquier modificación en su actividad en el que se vea involucrado los vertimientos líquidos.	X		No se evidencian modificaciones ni fallas en el funcionamiento de la PTARD.
	6. La empresa deberá mantener el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.	X		
ARTÍCULO QUINTO: ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA deberá divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de la empresa en dicho plan.	PARÁGRAFO: ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA debe presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en un término máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, los soportes que demuestren la divulgación e implementación del mencionado Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.	X		Radicado dado en visita. 003346-2021

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.: La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA., ha cumplido con las obligaciones establecidas en la Resolución 0176 del 2021.
EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL E.I.A: NA

Se hará la evaluación de la documentación presentada por ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA., dentro de esta están los informes de caracterización de aguas residuales de los periodos 2022-1, 2022-2 y 2023-1, los cuales serán resumidos y se resaltarán los aspectos más relevantes, que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **1111** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARD) OTORGADO A LA SOCIEDAD ADAMA ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.019.339-4, ZONA FRANCA BARRANQUILLA - ATLANTICO”

permitan evidenciar el cumplimiento de los establecido en la Resolución 176 del 2021, y de los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos establecido en la Resolución 631 del 2015 por el MADS.

2022-1

Radicado 202214000047422 del 2022-05-27.

2022-2

Radicado 20231400000289 del 2023-01-12.

2023-1

Radicado 202314000090442 del 2023-09-18

Caracterización de aguas residuales 2023-1.

Por medio de Radicado 202314000090442 del 2023-09-18 ADAMA hace entrega de un informe de caracterización de ARD correspondiente al primer semestre del 2023.

Este informe consta de 18 páginas, en formato PDF. La caracterización fue realizada por Labormar para ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA Y desarrolla los siguientes títulos.

- | | |
|---|--|
| 1. INTRODUCCIÓN | 5.4. Metodología analítica |
| 2. ALCANCE | 5.5 TRAZABILIDAD DE ANÁLISIS. |
| 3. OBJETIVOS | 5.6. Condiciones ambientales de los ensayos. |
| 3.1 Objetivo general | 6. RESULTADOS. |
| 3.2 Objetivos específicos | 6.1 RESULTADOS MONITOREO |
| 4. NORMATIVIDAD APLICADA | 7. COMPORTAMIENTO. |
| 5. CARACTERÍSTICAS DEL MONITOREO | 8. ANÁLISIS DE RESULTADOS |
| 5. METODOLOGÍA | 9. CÁLCULO CARGA CONTAMINANTE MENSUAL. |
| 5.1. Metodología de muestreo. | 10. BIBLIOGRAFÍA 17 |
| 5.2 TRAZABILIDAD DEL MONITOREO. | 11. EQUIPO DE TRABAJO |
| 5.3 Condiciones ambientales del muestreo. | |

Se resumen los contenidos de algunos de estos títulos.

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe de resultados contiene las actividades de campo y laboratorio encaminadas a evaluar las características físicas y químicas de las aguas residuales generadas durante las actividades de la empresa ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, ubicada en calle 1C No. 7-53 Interior Zona Franca, en la ciudad de Barranquilla, Atlántico. Contacto: 3153718934.

Este documento contiene información de las mediciones realizadas en campo, ensayos en los laboratorios, tablas, gráficas y análisis de resultados.

A continuación, se presentan los resultados de los análisis practicados los días 11, 12, 13 y 14 de julio de 2023 en las aguas residuales que se generan en la empresa ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARD) OTORGADO A LA SOCIEDAD ADAMA ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.019.339-4, ZONA FRANCA BARRANQUILLA - ATLANTICO”

2. ALCANCE

Monitoreo y realización de ensayos fisicoquímicos de aguas residuales domésticas procedentes del sistema de tratamiento, tomando muestras compuestas en punto 1. Entrada sistema y punto 2. Salida sistema.

5. CARACTERÍSTICAS DEL MONITOREO

5.1 Identificación y Ubicación del área de estudio

El monitoreo se llevó a cabo en la entrada y salida del sistema de la empresa ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA en la ciudad de Barranquilla, Atlántico. A continuación, se puede apreciar las coordenadas de muestreo y fotografías de los puntos muestreados.

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DE MONITOTREO	GEOREFERENCIACIÓN
Agua	ARD	Compuesta	4 días	Entrada PTAR	N:10°57'11.08" W:74°45'39.70"
Agua	ARD	Compuesta	4 días	Salida PTAR	N:10°57'14.81" W:74°45'39.45"

ARD= Agua Residual Doméstica.



Ilustración 1. Ubicación puntos de monitoreo, julio de 2023. (Fuente Labormar)



Ilustración 2. Entrada sistema, julio de 2023.



Ilustración 3. Salida sistema, julio de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 1111 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARD) OTORGADO A LA SOCIEDAD ADAMA ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.019.339-4, ZONA FRANCA BARRANQUILLA - ATLANTICO”

RESULTADOS.

Durante el presente monitoreo se realizó toma de muestras compuestas en la entrada y salida del sistema. Los resultados presentados a continuación serán utilizados por la empresa ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA para cumplir con sus requisitos reglamentarios ante la autoridad ambiental competente y tomar las acciones correctivas tendientes a minimizar su impacto al ambiental.

RESULTADOS MONITOREO

A Continuación, se presentan los resultados de campo y de laboratorio obtenidos en la Caracterización:

Tabla 3. Resultados de campo y laboratorio, entrada sistema, julio de 2023.

RESULTADOS DE CAMPO					
ENTRADA SISTEMA					
FECHA DE RECOLECCIÓN		2023-07-11	2023-07-12	2023-07-13	2023-07-14
HORARIO DE RECOLECCIÓN		11:20-14:20	8:45-11:45	8:45-11:45	8:30-11:30
CÓDIGO MUESTRA		601571	601573	601575	601577
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS			
pH					
Alicuota 1	U de pH	6,40	6,49	6,58	6,16
Alicuota 2		6,51	6,73	6,66	6,11
Alicuota 3		6,66	6,58	6,79	6,27
Alicuota 4		6,70	6,71	6,67	6,32
MINIMO		6,11			
MAXIMO		6,79			
TEMPERATURA					
Alicuota 1	°C	33,0	31,5	31,4	31,9
Alicuota 2		33,2	32,4	31,9	32,6
Alicuota 3		33,7	32,7	32,0	32,7

Alicuota 4		33,8	33,0	32,1	32,8
MAXIMO		33,8			
SOLIDOS SEDIMENTABLES					
Alicuota 1	mL/L	0,2	0,2	0,2	0,2
Alicuota 2		0,2	0,1	0,2	0,1
Alicuota 3		0,1	<0,1	0,1	0,1
Alicuota 4		0,2	<0,1	<0,1	<0,1
MAXIMO		0,2			
OXIGENO DISUELTO					
Alicuota 1	mg/L	0,24	0,41	0,30	0,19
Alicuota 2		0,32	0,24	0,18	0,30
Alicuota 3		0,23	0,31	0,27	0,42
Alicuota 4		0,21	0,21	0,21	0,37
PROMEDIO		0,28			
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA					
Alicuota 1	µs/cm	719	724	867	715
Alicuota 2		814	881	852	823
Alicuota 3		891	867	763	893
Alicuota 4		887	850	750	855
PROMEDIO		822			
CAUDAL					
Alicuota 1	L/s	0,173	0,164	0,171	0,178
Alicuota 2		0,159	0,167	0,164	0,169
Alicuota 3		0,190	0,189	0,175	0,175
Alicuota 4		0,189	0,161	0,163	0,176
PROMEDIO		0,173			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 1111 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARD) OTORGADO A LA SOCIEDAD ADAMA ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.019.339-4, ZONA FRANCA BARRANQUILLA - ATLANTICO”

Resultados de entrada al sistema.

RESULTADOS DE LABORATORIO						
ENTRADA SISTEMA						
FECHA DE RECOLECCIÓN		2023-07-11	2023-07-12	2023-07-13	2023-07-14	PROMEDIO
HORARIO DE RECOLECCIÓN		11:20-14:20	8:45-11:45	8:45-11:45	8:30-11:30	
CÓDIGO MUESTRA		601571	601573	601575	601577	
PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS				
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	404,60	361,90	271,40	233,70	
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /L	246,60	188,90	113,40	154,20	175,8
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	72,60	44,00	62,50	55,60	58,7
Grasas y Aceites	mg/L	66,49	50,7	64,06	63,03	61,1
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg/L	3,124	2,588	3,100	3,348	3,040
Hidrocarburos	mg/L	2,72	3,58	7,94	6,13	5,09
Fósforo reactivo disuelto (leído como ortofosfatos)	mg/L	2,540	1,902	1,754	1,504	1,925
Fosforo Total	mg/L	4,790	4,640	4,280	2,735	4,111
Nitratos	mg/L	1,81	1,45	1,39	1,45	1,53
Nitritos	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	48,92	43,68	38,3	20,97	37,97
Nitrógeno Kjeldahl	mg/L	53,22	50	43,95	23,02	42,55
Nitrógeno Total	mg/L	55,04	51,45	45,35	24,47	44,08
Coliformes termotolerantes	NMP/100mL	6167	96060	235	12230	-

Resultados de salida del sistema.

RESULTADOS DE LABORATORIO						
SALIDA SISTEMA						
FECHA DE RECOLECCIÓN		2023-07-11	2023-07-12	2023-07-13	2023-07-14	PROMEDIO
HORARIO DE RECOLECCIÓN		11:30-14:30	9:00-12:00	9:05-12:05	8:40-11:40	
CÓDIGO MUESTRA		601572	601574	601576	601578	
PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS				
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	LDM<42,72<LCM	60,31	45,23	45,72	48,50
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /L	19,63	36,64	23,89	18,75	24,73
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	20,00	20,00	14,70	10,00	16,18
Grasas y Aceites	mg/L	LDM<1,84<LCM	2,56	2,31	LDM<2,00<LCM	2,18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 1111 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARD) OTORGADO A LA SOCIEDAD ADAMA ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.019.339-4, ZONA FRANCA BARRANQUILLA - ATLANTICO”

RESULTADOS DE LABORATORIO						
SALIDA SISTEMA						
FECHA DE RECOLECCIÓN		2023-07-11	2023-07-12	2023-07-13	2023-07-14	PROMEDIO
HORARIO DE RECOLECCIÓN		11:30-14:30	9:00-12:00	9:05-12:05	8:40-11:40	
CÓDIGO MUESTRA		601572	601574	601576	601578	
PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS				
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	LDM<42,72<LCM	60,31	45,23	45,72	48,50
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /L	19,63	36,64	23,89	18,75	24,73
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	20,00	20,00	14,70	10,00	16,18
Grasas y Aceites	mg/L	LDM<1,84<LCM	2,56	2,31	LDM<2,00<LCM	2,18
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg/L	0,387	LDM<0,026<LCM	0,412	0,586	0,353
Hidrocarburos	mg/L	LDM<0,90<LCM	LDM<1,07<LCM	LDM<1,53<LCM	LDM<1,66<LCM	LDM<1,29<LCM
Fósforo reactivo disuelto (leído como ortofosfatos)	mg/L	0,931	1,13	LDM<0,101<LCM	1,706	0,967
Fosforo Total	mg/L	1,635	2,215	3,020	3,045	2,479
Nitratos	mg/L	1,81	3,88	1,96	6,51	3,54
Nitritos	mg/L	0,900	0,665	1,305	0,720	0,898
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	5,41	13,20	7,56	LDM<3,09<LCM	7,32
Nitrógeno Kjeldahl	mg/L	LDM<6,42<LCM	15,63	10,65	LDM<5,58<LCM	LDM<9,57<LCM
Nitrógeno Total	mg/L	6,42	20,17	13,92	12,81	13,33
Coliformes termotolerantes	NMP/100mL	23590	22600	<1	63	-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 1111 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARD) OTORGADO A LA SOCIEDAD ADAMA ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.019.339-4, ZONA FRANCA BARRANQUILLA - ATLANTICO”

Tabla 5. Comportamiento salida del sistema, julio de 2023.

RESULTADOS - RESOLUCIÓN 0631 DE 2015				
FECHA DE RECOLECCIÓN	JULIO DE 2023	RESULTADOS	VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0631/2015 ART. 8 (Aguas residuales domesticas ARD y aguas residuales ARD-ARnD de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales, con carga menor o igual 625,00 Kg/día DBO5)	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	SALIDA DEL SISTEMA			
PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	Unidades			
Temperatura	°C	35,8	40	CUMPLE
pH	U de pH	6,22-7,14	6,00 - 9,00	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O2 /L	48,50	180,0	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O2 /L	24,73	90,0	CUMPLE
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	16,18	90,0	CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSD)	mL/L	<0,1	5,0	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	2,18	20,0	CUMPLE
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg/L	0,353	Análisis y Reporte	N.A
Hidrocarburos	mg/L	LDM<1,29<LCM	Análisis y Reporte	N.A
Fósforo reactivo disuelto (leído como ortofosfatos)	mg/L	0,967	Análisis y Reporte	N.A
Fosforo Total	mg/L	2,479	Análisis y Reporte	N.A
Nitratos	mg/L	3,54	Análisis y Reporte	N.A
Nitritos	mg/L	0,898	Análisis y Reporte	N.A
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	7,32	Análisis y Reporte	N.A
Nitrógeno Kjeldahl	mg/L	LDM<9,57<LCM	N.E	N.A
Nitrógeno Total	mg/L	13,33	Análisis y Reporte	N.A

N.A: No aplica, N.E: No establecido

PARÁMETROS MICROBIOLÓGICOS		Unidades	RESULTADOS				ART 6*(Parámetros microbiológicos en los vertimientos puntuales de aguas residuales ARD y ARnD a cuerpos de aguas superficiales)	CUMPLIMIENTO
Coliformes termotolerantes	NMP/100mL	23590	22600	<1	63		Análisis y Reporte	N.A

N.A: No aplica, N.E: No establecido

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Las comparaciones de los resultados indican que este sistema de tratamiento presenta un cumplimiento frente a la Resolución 0631 de 2015 de un 100% en los parámetros que establecen valores límites máximos permisibles. A continuación, se puede observar el porcentaje de cumplimiento del sistema frente a la resolución 0631/2015.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA C.R.A.: una vez revisado el informe del monitoreo de aguas residuales presentado por la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, así como los documentos anexos, y se tiene que:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **1111** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARD) OTORGADO A LA SOCIEDAD ADAMA ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.019.339-4, ZONA FRANCA BARRANQUILLA - ATLANTICO”

Las aguas residuales cumplen con los límites máximos permisibles para las ARD establecidos en la Resolución 631 del 2015.

Que el laboratorio de LABORMAR estaba debidamente acreditado para la toma y análisis fisicoquímico de los parámetros en cuestión a través de la Resolución 0580 de 05 de mayo de 2023 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM

Que ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA entrega los anexos de las planillas de campo del monitoreo de las aguas residuales.

Que una vez revisado le parámetro Coliformes Termotolerantes NMP se aprecia que para los días 11 y 12 de julio del 2023, se reportaron valores de 23590 y 22600 NMP del parámetro, si bien la norma define que este parámetro sea de análisis y reporte, es necesario recomendar a ADAMA ANDINA que ajuste su sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de manera que se reduzcan las concentraciones de este parámetro.

Caracterización de aguas residuales 2022-2.

Por medio de Radicado 202314000002892 ADAMA hace entrega de un informe de caracterización de ARD caracterización de ARD.

Este informe consta de 17 página en formato PDF con anexos relacionados con las planillas de campo y la resolución de acreditación del Laboratorio por parte del IDEAM. En el informe se desarrollan los siguientes títulos.

- | | |
|---|--|
| 1. INTRODUCCIÓN | 5.4. Metodología analítica |
| 2. ALCANCE | 5.5 TRAZABILIDAD DE ANÁLISIS. |
| 3. OBJETIVOS | 5.6. Condiciones ambientales de los ensayos. |
| 3.1 Objetivo general | 6. RESULTADOS. |
| 3.2 Objetivos específicos | 6.1 RESULTADOS MONITOREO |
| 4. NORMATIVIDAD APLICADA | 7. COMPORTAMIENTO. |
| 5. CARACTERÍSTICAS DEL MONITOREO | 8. ANÁLISIS DE RESULTADOS |
| 5. METODOLOGÍA | 9. CÁLCULO CARGA CONTAMINANTE MENSUAL. |
| 5.1. Metodología de muestreo. | 10. BIBLIOGRAFÍA 17 |
| 5.2 TRAZABILIDAD DEL MONITOREO. | 11. EQUIPO DE TRABAJO |
| 5.3 Condiciones ambientales del muestreo. | |

INTRODUCCIÓN.

A continuación, se presentan los resultados de los análisis practicados en el mes de noviembre de 2022 en las aguas residuales que se generan en la empresa ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 1111 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARD) OTORGADO A LA SOCIEDAD ADAMA ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.019.339-4, ZONA FRANCA BARRANQUILLA - ATLANTICO”

Tabla 3. Resultados de campo y laboratorio, entrada sistema, noviembre de 2022.

RESULTADOS DE CAMPO							
ENTRADA SISTEMA							
FECHA DE RECOLECCIÓN		2022-11-23	2022-11-24	2022-11-25	2022-11-26		
HORARIO DE RECOLECCIÓN		13:00-16:00	13:00-16:00	13:00-16:00	09:50-12:50		
CÓDIGO MUESTRA		552850	552852	552854	552848		
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS					
pH							
Alicuota 1	U de pH	7,30	7,10	7,23	7,02		
Alicuota 2		7,38	7,18	7,38	7,13		
Alicuota 3		7,43	7,22	7,45	7,21		
Alicuota 4		7,39	7,29	7,56	7,32		
MINIMO		7,02					
MAXIMO		7,56					
TEMPERATURA							
Alicuota 1	°C	30,7	30,1	29,1	30,1		
Alicuota 2		31,2	30,7	29,7	30,8		
Alicuota 3		31,9	31,6	30,9	31,3		
Alicuota 4		32,3	32,3	31,3	32,2		
MAXIMO		32,3					
SOLIDOS SEDIMENTABLES							
Alicuota 1	mL/L	0,4	0,5	0,9	1,0		
Alicuota 2		0,4	0,6	1,2	0,9		
Alicuota 3		0,3	0,3	1,2	1,1		
Alicuota 4		0,4	0,4	1,2	1,0		
MAXIMO		1,2					
RESULTADOS DE LABORATORIO							
ENTRADA SISTEMA							
FECHA DE RECOLECCIÓN		2022-11-23	2022-11-24	2022-11-25	2022-11-26	PROMEDIO	
HORARIO DE RECOLECCIÓN		13:00-16:00	13:00-16:00	13:00-16:00	09:50-12:50		
CÓDIGO MUESTRA		552850	552852	552854	552848		
PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO		UNIDADES	RESULTADOS				
Demanda Química de Oxígeno (DQO)		mg O ₂ /L	139,80	339,30	744,40	438,00	415,4
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)		mg O ₂ /L	270,90	191,70	385,00	246,00	273,4
Sólidos Suspendidos Totales (SST)		mg /L	70,00	90,00	205,00	120,00	121,3
Grasas y Aceites		mg/L	8,65	79,99	87,42	67,56	60,9
Surfactantes aniónicos como SAAM		mg/L	1,383	0,283	0,991	1,369	1,007
Hidrocarburos		mg/L	LDM<0,79<LCM	No Detectable	7,08	No Detectable	LDM<1,96<LCM
Fósforo reactivo disuelto (leído como ortofosfatos)		mg/L	1,888	3,16	0,457	1,906	1,85
Fosforo Total		mg/L	4,97	5,64	1,016	4,65	4,07
Nitratos		mg/L	2,55	1,75	2,76	1,91	2,24
Nitritos		mg/L	0,580	LDM<0,01<LCM	0,100	0,140	0,208
Nitrógeno Amonical		mg/L	117,39	101,36	107,8	84,91	102,87
Nitrógeno Kjeldahl		mg/L	127,41	111,8	119,15	93,73	113,02
Nitrógeno Total		mg/L	130,54	133,56	122,01	95,78	120,473
Coliformes termotolerantes		NMP/100mL	68670	1600	91390	241960	-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 1111 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARD) OTORGADO A LA SOCIEDAD ADAMA ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.019.339-4, ZONA FRANCA BARRANQUILLA - ATLANTICO”

RESULTADOS DE CAMPO								
SALIDA DEL SISTEMA								
FECHA DE RECOLECCIÓN		2022-11-23		2022-11-24		2022-11-25	2022-11-26	
HORARIO DE RECOLECCIÓN		13:15-16:15		13:20-16:20		13:20-16:20	09:30-12:30	
CÓDIGO MUESTRA		552851		552853		552855	552849	
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS						
pH								
Alicuota 1	U de pH	7,29		7,21		7,16		6,88
Alicuota 2		7,35		7,29		7,27		6,91
Alicuota 3		7,40		7,48		7,39		6,99
Alicuota 4		7,48		7,53		7,42		7,10
MINIMO		6,88						
MAXIMO		7,53						
TEMPERATURA								
Alicuota 1	°C	32,6		32,9		29,3		29,6
Alicuota 2		33,1		33,5		30,7		30,0
Alicuota 3		33,6		33,1		31,8		31,3
Alicuota 4		33,9		33,3		33,0		32,6
MAXIMO		33,9						
SOLIDOS SEDIMENTABLES								
Alicuota 1	mL/L	<0,1		<0,1		<0,1		<0,1
Alicuota 2		<0,1		<0,1		<0,1		<0,1
Alicuota 3		<0,1		<0,1		<0,1		<0,1
Alicuota 4		<0,1		<0,1		<0,1		<0,1
MAXIMO		<0,1						
CAUDAL								
Alicuota 1	L/s	0,341		0,136		0,035		0,038
Alicuota 2		0,355		0,132		0,034		0,037
Alicuota 3		0,359		0,131		0,032		0,037
Alicuota 4		0,348		0,133		0,032		0,037
PROMEDIO		0,139						

RESULTADOS DE LABORATORIO						
SALIDA SISTEMA						
FECHA DE RECOLECCIÓN		2022-11-23	2022-11-24	2022-11-25	2022-11-26	
HORARIO DE RECOLECCIÓN		13:15-16:15	13:20-16:20	13:20-16:20	09:30-12:30	
CÓDIGO MUESTRA		552851	552853	552855	552849	
PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS				PROMEDIO
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	70,85	83,55	81,02	75,96	77,86
Demanda bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /L	27,34	38,40	46,54	40,92	38,30
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg /L	4,50	5,30	13,90	10,00	8,43
Grasas y Aceites	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg/L	LDM<0,045<LCM	0,123	LDM<0,046<LCM	0,053	LDM<0,066<LCM
Hidrocarburos	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Fósforo reactivo disuelto (leído como ortofosfatos)	mg/L	0,65	2,555	1,342	1,074	1,405
Fosforo Total	mg/L	1,16	5,44	2,580	2,025	2,801
Nitratos	mg/L	LDM<0,74<LCM	LDM<0,86<LCM	2,97	LDM<0,55<LCM	1,28
Nitritos	mg/L	0,636	LDM<0,007<LCM	3,15	0,495	1,072
Nitrógeno Amonical	mg/L	30,45	98,91	38,36	34,16	50,47
Nitrógeno Kjeldahl	mg/L	38,15	109,8	45,43	41,09	58,62
Nitrógeno Total	mg/L	39,53	127,036	45,43	42,14	63,534
Coliformes termotolerantes	NMP/100mL	2130	850	1100	3550	-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 1111 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARD) OTORGADO A LA SOCIEDAD ADAMA ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.019.339-4, ZONA FRANCA BARRANQUILLA - ATLANTICO”

COMPORTAMIENTO.

Tabla 5. Comportamiento salida del sistema, noviembre de 2022.								
RESULTADOS - RESOLUCIÓN 0631 DE 2015								
FECHA DE RECOLECCIÓN	NOVIEMBRE DE 2022	RESULTADOS			VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0631/2015 ART. 8 (Aguas residuales domesticas ARD y aguas residuales ARD-ARnD de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales, con carga menor o igual 625,00 Kg/dia DBO5)	CUMPLIMIENTO		
PUNTO DE MUESTREO	SALIDA DEL SISTEMA							
PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	Unidades							
Temperatura	°C	33,9			40	CUMPLE		
pH	U de pH	6,88-7,53			6,00 - 9,00	CUMPLE		
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O2 /L	77,86			180,0	CUMPLE		
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O2 /L	38,30			90,0	CUMPLE		
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	8,43			90,0	CUMPLE		
Sólidos Sedimentables (SSD)	mL/L	<0,1			5,0	CUMPLE		
Grasas y Aceites	mg/L	No Detectable			20,0	CUMPLE		
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg/L	LDM<0,066<LCM			Análisis y Reporte	N.A		
Hidrocarburos	mg/L	No Detectable			Análisis y Reporte	N.A		
Fósforo reactivo disuelto (leído como ortofosfatos)	mg/L	1,405			Análisis y Reporte	N.A		
Fosforo Total	mg/L	2,801			Análisis y Reporte	N.A		
Nitratos	mg/L	1,28			Análisis y Reporte	N.A		
Nitritos	mg/L	1,072			Análisis y Reporte	N.A		
Nitrógeno Amonical	mg/L	50,5			Análisis y Reporte	N.A		
Nitrógeno Kjeldahl	mg/L	58,6			N.E	N.A		
Nitrógeno Total	mg/L	63,534			Análisis y Reporte	N.A		
N.A: No aplica, N.E: No establecido								
PARÁMETROS MICROBIOLÓGICOS		Unidades	RESULTADOS			ART 6*(Parámetros microbiológicos en los vertimientos puntuales de aguas residuales ARD y ARnD a cuerpos de aguas superficiales)		CUMPLIMIENTO
Coliformes termotolerantes	NMP/ 100mL	2130	850	1100	3550	Análisis y Reporte		N.A
N.A: No aplica, N.E: No establecido								

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.: La sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA., ha cumplido con las obligaciones establecidas en la Resolución 0176 del 2021 en la entrega de una caracterización de aguas residuales domésticas.

Que para el periodo 2022-2, se evidencia que las concentraciones de Coliformes Termotolerantes, si bien son de análisis y reporte, evidencian una posible ineficiencia en el proceso de eliminación de contaminantes microbiológicos, dado los altos valores de NMP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No.

1111

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARD) OTORGADO A LA SOCIEDAD ADAMA ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.019.339-4, ZONA FRANCA BARRANQUILLA - ATLANTICO”

En este sentido, se soporta aún más la necesidad de recomendar a la sociedad ADAMA un ajuste en su sistema de tratamiento de ARD de manera que se reduzcan las concentraciones de este parámetro.

Caracterización de aguas residuales 2022-1.

Por medio del Radicado 202214000047422 del 2022-05-27. ADAMA hace entrega de un informe de caracterización de ARD. El cual fue evaluado por la subdirección y se formuló el Informe Técnico 892 del 2022.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita de inspección realizada el 6 de septiembre del 2023 a las instalaciones de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, en la Zona Franca de Barranquilla, se tiene que:

- Actualmente se está realizando actividades de fabricación y formulación de plaguicidas tales como herbicidas, fungicidas e insecticidas.
- Las aguas residuales son generadas principalmente en duchas, baños y casinos.
- La fuente de agua es el acueducto municipal que suministra a la Zona Franca.
- Cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales operativo que consta de un digestor anaerobio, que posee tres tanques de recepción de agua con sistema de boyas para repartir el vertimiento; una piscina de tratamiento aerobio, un lecho de secado de lodos y una canaleta que conduce las aguas hasta la bomba que envía el agua al río Magdalena a la altura de la empresa Port Magdalena.
- La empresa deseca sus lodos y los utiliza como abono para sus zonas verdes.
- Cuenta con los soportes documentales de los monitoreos de sus aguas residuales.
- La ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA S.A. se configura conforme a los diseños presentados ante esta Corporación, y no se evidencia cambios de este, así como de la actividad generadora de los vertimientos.

CONCLUSIONES.

En virtud de la visita técnica realizada al punto de vertimiento de ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA S.A. con instalaciones ubicadas en jurisdicción del Distrito de Barranquilla, Atlántico, y la consulta realizada a la base de datos de la Corporación y al expediente, se puede concluir que.

- ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA S.A. ha hecho cumplido con las obligaciones impuestas en la resolución 176 del 2021 donde se les otorgó un permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas.
- ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA S.A. cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales operativo, y sin fallas.
- Que ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA S.A. ha presentado sus caracterizaciones de aguas semestralmente, y que los parámetros evaluados cumplen con los límites máximos establecido para las aguas residuales domésticas, Y que el laboratorio que llevo a cabo los análisis fisicoquímicos estaba debidamente acreditado por el IDEAM.
- Que el parámetro de Coliformes Termotolerantes presenta valores muy altos, y que se debe recomendar a ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA S.A. ajustar su sistema de manera que se reduzcan las concentraciones.
- Que los lodos generados en la planta de tratamiento de aguas son desecados y utilizados como abono en las zonas verdes de la Planta”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **1111** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARD) OTORGADO A LA SOCIEDAD ADAMA ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.019.339-4, ZONA FRANCA BARRANQUILLA - ATLANTICO”

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, ha de tenerse en cuenta que el artículo 8° de la Constitución Política establece: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que con relación a la preservación de nuestro medio ambiente el artículo 79°, ibídem, señala: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que según lo preceptuado en el artículo 80°, establece: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*.

Que las normas constitucionales señaladas son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que a su vez y de conformidad con el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el cual consagra en su artículo 1°: *“El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”*.

- Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.:

Que la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23°.- *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción¹, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar*

¹ Artículo 33 Ley 99 de 1993 ª.-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No.

1111

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARD) OTORGADO A LA SOCIEDAD ADAMA ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.019.339-4, ZONA FRANCA BARRANQUILLA - ATLANTICO”

permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”* Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

- Del Permiso de Vertimientos.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el **Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los Decretos compilados, entre ellos el Decreto 3930 de 2010.

Que así las cosas, y al tratarse de un trabajo compilatorio, la norma aplicable al caso que nos ocupa y en lo relacionado a las obligaciones derivadas del permiso de Vertimientos establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). *Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. *Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Decreto 3930 de 2010, artículo 58).*

Artículo 2.2.3.3.5.18. Sanciones. *El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el permiso de vertimiento, Plan de Cumplimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Decreto 3930 de 2010, artículo 59).*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **1111** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARD) OTORGADO A LA SOCIEDAD ADAMA ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.019.339-4, ZONA FRANCA BARRANQUILLA - ATLANTICO”

Que, adicionalmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución No. 0631 del 17 de Marzo DE 2015** *“Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”*, señalando que, la información de los resultados los análisis y cuantificación de los parámetros específicos aplicables definidos para los vertimientos puntuales a los cuerpos de agua superficiales y al alcantarillado público, deberá suministrarla el responsable de la actividad a la Autoridad Ambiental competente.

“Artículo 2°: DEFINICIONES. *Para la aplicación de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:*

Aguas Residuales Domésticas, (ARD): *Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a:*

- 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios.*
- 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial).*

Aguas Residuales no Domésticas, (ARnD): *Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas, (ARD)”*.

IV. CONSIDERACIONES FINALES:

Que, en atención a lo evidenciado en el Informe Técnico No. 1120 del 21 de diciembre de 2023, en el cual se procedió a hacer seguimiento ambiental a las obligaciones impuestas por medio de la Resolución No. 176 de 2021 a la Sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA y se evaluó la documentación presentada mediante los radicados: *Radicado 202214000047422 del 2022-05-27 (notifica a la CRA las fechas de realización del muestreo de ARD para el período 2022-1), Radicado 20221400007347 del 2022-08-12 (remite Informe Caracterización ARD- Semestre II, 2022), Radicado 20231400000289 del 2023-01-12 (remite Informe Caracterización ARD- Semestre II, 2022), Radicado 202314000057032 del 2023-06-1 (remite la notificación de muestreo de ARDs período 2023-1), Radicado 202314000090442 del 2023-09-18 (remite Informe Caracterización Aguas Residuales Domésticas - ADAMA ANDINA 2023)*, es claro que de conformidad con la normatividad ambiental vigente, la mencionada sociedad, representada legalmente por el señor JAVIER CABELLO SANDOVAL, ha presentado sus caracterizaciones de aguas residuales semestralmente y que los parámetros evaluados cumplen con los límites máximos establecidos para las aguas residuales domésticas, adicionalmente, que el laboratorio que llevo a cabo los análisis fisicoquímicos estaba debidamente acreditado por el IDEAM.

Que no obstante lo anterior, el parámetro de Coliformes Termotolerantes presenta valores muy altos, y por lo tanto se debe recomendar a ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA S.A., ajustar su sistema de manera que se reduzcan las concentraciones.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **1111** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARD) OTORGADO A LA SOCIEDAD ADAMA ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.019.339-4, ZONA FRANCA BARRANQUILLA - ATLANTICO”

Que las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR cumplida la obligación contenida en el artículo segundo y quinto de la Resolución No. 176 de 2021, a la sociedad **ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA**., identificada con el NIT: **802.019.339-4**, referida a la presentación de las caracterizaciones de las Aguas Residuales Domesticas (ARD) a la salida del sistema de tratamiento, correspondientes a los periodos 2022-1, 2022-2 y 2023-1, por encontrarse dentro de los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015 y haber divulgado el Plan de Gestión del Riesgo del Vertimiento, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: La sociedad **ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA**., identificada con el NIT: **802.019.339-4**, y representada legalmente por el señor JAVIER CABELLO SANDOVAL., o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones consagradas en los artículos segundo y quinto de la Resolución 176 de 2021 “Por medio de la cual se otorgo un permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domesticas (ARD)

SEGUNDO: RECOMENDAR a la sociedad **ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA**., identificada con el NIT: **802.019.339-4**, ubicada en Barranquilla - Atlántico, y representada legalmente por el señor señor JAVIER CABELLO SANDOVAL, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que ajuste su sistema de tratamiento de aguas residuales de manera que mantenga los valores de Coliformes Termotolerantes por debajo de 1500NMP/mL, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: El Informe Técnico No. 1120 del 21 de diciembre de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

QUINTO: NOTIFICAR en debida forma al correo electrónico: daniel.buendia@adama.com el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA**., identificada con el NIT: **802.019.339-4**, ubicada en Barranquilla - Atlántico, y representada legalmente por el señor señor JAVIER CABELLO SANDOVAL., o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 491 de marzo de 2020, de conformidad con el Artículos 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **1111** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE (ARD) OTORGADO A LA SOCIEDAD ADAMA ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.019.339-4, ZONA FRANCA BARRANQUILLA - ATLANTICO”

PARÁGRAFO: La sociedad **ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.**, identificada con el NIT: 802.019.339-4, ubicada en Barranquilla - Atlántico, y representada legalmente por el señor JAVIER CABELLO SANDOVAL deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co, sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

29 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Blondy M. Coll P.

BELYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL (E)

EXP: 0202-153

Elaboró: C. Campo - Profesional Especializado

Revisó: M. Mojica – Asesora Externa Dirección.